

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO No.: I500131530022019-0127
DEMANDANTE: DIEGO LEÓNIDAS BUSTAMANTE BOLÍVAR Y OTROS
DEMANDADO: AUTOBOY S.A. Y OTROS
ASUNTO: NO DECRETA DESISTIMIENTO

Tunja, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada respecto de la declaratoria de desistimiento tácito del presente trámite, por habersele requerido previamente al demandante en ese sentido, es del caso informarle que, si bien se hizo una advertencia a la parte demandante a efectos de materializar las notificaciones a los demandados de la forma que fue dispuesto en el auto admisorio, dado que se ha demostrado diligencia de esa parte con el fin de darle cumplimiento a dicha carga y en efecto se ha cumplido con ella, ya que en virtud de esa actividad es que se han hecho parte los demandados, no hay lugar a implementar esta norma que trae en si una sanción por inactividad y desinterés en el proceso, lo que a todas luces acá no sucede, pese a lo que quiere hacer ver el abogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado N° 18 hoy
veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)
CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).